



Referencia:	2026/27297B
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones de concurrencia competitiva
EDUCACIÓ	

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE, PARA EL CURSO 2025-2026, PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR

El Ayuntamiento de Dénia, para garantizar el ejercicio del derecho a la educación de las personas estudiantes del municipio, y con la voluntad de colaborar con ellos en el esfuerzo económico que el desplazamiento les ocasiona, destinará ayudas para sufragar el gasto del transporte para el curso escolar 2025/2026 a personas estudiantes universitarias y de ciclos formativos de grado medio o superior sin oferta en el municipio de Dénia.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Concesión de ayudas para sufragar el gasto del transporte a personas estudiantes universitarias y de ciclos formativos de grado medio o superior para el curso escolar 2025/2026.

2. RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por estas bases, por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de las ayudas queda también condicionada a los informes previos, preceptivos y vinculantes de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de la competencia, teniendo en cuenta que, conforme a lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las actuaciones descritas no figuran como competencia municipal propia ni está atribuida por delegación a este Ayuntamiento, y cuyos informes deben seguir el trámite señalado en el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias distintas de las propias o delegadas.

3. INFORMACIÓN SOBRE LAS AYUDAS

Cualquier información relacionada con esta convocatoria se facilitará en:

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dénia.
- Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Dénia.
- Página web del Ayuntamiento de Dénia.
- Base de Datos Nacional de Subvenciones.



4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS AYUDAS

Las personas estudiantes que se acojan a esta convocatoria pública de ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Haber estado cursando alguna de las enseñanzas oficiales, de Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Ingeniería o Máster o equivalentes de conformidad con la normativa vigente, en modalidad presencial en un centro educativo fuera de la población de Dénia. O haber estado cursando un ciclo formativo de grado medio o superior sin oferta en Dénia.
- b. Tener al menos 16 años cumplidos y no superar los 30 años de edad en el momento de la publicación de la presente convocatoria.
- c. Estar empadronado/a en el municipio de Dénia con una antigüedad mínima de un año en el momento de la publicación de esta convocatoria.
- d. Encontrarse los miembros de la unidad familiar o el solicitante, en caso de estar emancipado, al corriente de los pagos o de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Dénia.
- e. La persona beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en el plazo de 10 días hábiles desde que se reciba la ayuda, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. No podrán solicitar la subvención aquellos/as estudiantes que estén incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.

Para poder ser persona beneficiaria de esta ayuda deberá obtener un mínimo de 2 puntos de acuerdo con los criterios de valoración contemplados en el artículo 9 de estas bases de la convocatoria.

6. MODELO DE SOLICITUD

El modelo de solicitud se puede obtener mediante la página web del Ayuntamiento de Dénia (<http://www.denia.es/es/>). La solicitud se debe cumplimentar de forma telemática a través de la web.

7. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse por medio de la sede electrónica del Ayuntamiento de Dénia: <https://oac.denia.es/va/tramits/tipus.aspx>.

8. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LA SOLICITUD

- a. Fotocopia del documento nacional de identidad (NIF) o NIE de la persona solicitante.
- b. Alta como Tercero en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Dénia. En el enlace se dispone de información para la realización del trámite: Alta o modificación datos bancarios (denia.es).



c. Certificado del centro educativo de matrícula del curso 2025-2026.

d. Justificante del gasto: tendrán la consideración de gastos subvencionables, referente a las presentes bases, los gastos indicados a continuación, según los términos previstos en el artículo 31 de la LGS y la ONUN, Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, se considerará transporte de viajeros el realizado por cuenta de terceros contra la correspondiente prestación económica. Se adjuntarán las facturas originales, con el justificante de pago, siendo las únicas que se aceptarán. Todos los documentos deben garantizar la legalidad, la autenticidad y la integridad de su contenido. No se admitirán facturas o documentos que presenten enmiendas o tachaduras. Las facturas deberán contener, **OBLIGATORIAMENTE**, los datos identificativos de la persona emisora y receptora.

Será necesario que todos estos documentos acreditativos de los gastos subvencionados correspondan al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026.

La acreditación del pago de las facturas se ajustará a las siguientes condiciones:

- Para las facturas pagadas mediante transferencia bancaria, tarjeta o cheque, se deberá presentar justificante emitido por la entidad bancaria de que dicho pago se ha realizado.
- Para las facturas pagadas mediante domiciliación bancaria, será necesaria la presentación de un CERTIFICADO realizado por el emisor de los recibos en el que consten todos los datos del emisor junto con su sello y firma, los datos del receptor, el concepto al que corresponden los pagos, así como la cantidad total satisfecha. No se admitirán los justificantes de los cargos bancarios de los recibos domiciliados.
- Para las facturas pagadas en efectivo, deberá figurar la expresión "PAGADO" así como sello y firma del emisor de la factura. Se deberá presentar además CERTIFICADO realizado por el emisor de las facturas en el que consten todos los datos del emisor junto con su sello y firma, los datos del receptor, el concepto al que corresponden los pagos, así como la cantidad total satisfecha.

En ningún caso se aceptarán facturas, documentos o transferencias bancarias de persona física/jurídica distinta de la persona interesada, salvo que sea a nombre de la madre, del padre o del/de la tutor/a, cuando la persona interesada carezca de recursos propios. Los documentos justificativos de los gastos que obren en poder de la persona solicitante, ya sea por su presentación mediante la sede electrónica (fueron digitalizados) o porque se presentaron presencialmente (fueron digitalizados y devueltos), podrán ser requeridos en cualquier momento para su aclaración durante los CUATRO años siguientes.

e. Volante de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente, en el que conste la antigüedad. Este volante será expedido directamente por el servicio correspondiente del Ayuntamiento de Dénia, por lo que no será necesario solicitarlo anteriormente por el beneficiario.

f. Indicar en la solicitud que se autoriza expresamente la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de Dénia de los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería municipal.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.



Las solicitudes de las personas interesadas acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante.

No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para determinar la renta de la unidad familiar, se consideran miembros de la unidad familiar:

- Los cónyuges no separados legalmente, los hijos o hijas menores de 25 años, con excepción de los que con el consentimiento de los padres vivan independientes y los hijos mayores de edad incapacitados, sujetos a la patria potestad que conviven en el domicilio familiar.
- En caso de separación legal, o sin vínculo matrimonial, la unidad familiar está formada por el padre o madre y todos los hijos que conviven con uno u otro y que cumplan los requisitos anteriores.

La renta familiar es el resultado de sumar las de todos los miembros que forman la unidad familiar, que se calcula sumando las cantidades de la casilla 435 (Base Imponible General) de las declaraciones del IRPF del año 2025, más el importe de la casilla 460 (Base Imponible del ahorro).

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

RENDA FAMILIAR / RENTA FAMILIAR	HASTA	PUNTOS
Renta de la unidad familiar hasta 1 vez el IPREM:	7.519,59 euros	5 puntos
Renta de la unidad familiar hasta 1,5 veces el IPREM:	11.279,38 euros	4,5 puntos
Renta de la unidad familiar hasta 2 veces el IPREM:	15.039,18 euros	4 puntos
Renta de la unidad familiar hasta 2,5 veces el IPREM:	18.798,97 euros	3,5 puntos
Renta de la unidad familiar hasta 3 veces el IPREM:	22.558,77 euros	3 puntos
Renta de la unidad familiar hasta 3,5 veces el IPREM:	26.318,56 euros	2,5 puntos
Renta de la unidad familiar hasta 4 veces el IPREM:	30.078,36 euros	2 puntos

10. IMPORTE DE LAS AYUDAS

El crédito presupuestario disponible para la concesión de la totalidad de las ayudas es de un máximo de 15.000,00 € (quince mil euros), a cargo de la aplicación presupuestaria 32000-48901, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dénia para el ejercicio 2026.



De acuerdo con las solicitudes presentadas y de los puntos obtenidos, se determinará el importe de las ayudas según el siguiente baremo:

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE	IMPORTE MÁXIMO
Con 4 puntos o más	100 %	300 €
Entre 3,5 y 2,5 puntos	80 %	240 €
2 puntos	60 %	180 €

Si el crédito presupuestario disponible no cubre la totalidad de las ayudas solicitadas, se concederán según los puntos obtenidos hasta el agotamiento de los fondos.

11. LISTAS PROVISIONALES DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Con la documentación aportada y los criterios de baremación fijados, se procederá a la valoración de las solicitudes. Los datos obtenidos se enviarán a la Comisión de Valoración, formada por el responsable de Educación, un técnico de la Concejalía de Hacienda y la Concejala Delegada de Educación; actuará como secretario el auxiliar administrativo de Educación.

Esta evaluación, con especificación del importe de las ayudas y exclusiones, se presentará al Concejal de Educación, que lo elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación inicial y se procederá a la publicación a efectos de reclamaciones.

La lista provisional de admitidos y excluidos se expondrá en la Concejalía de Educación y extracto en la página web del Ayuntamiento de Dénia.

Las personas solicitantes podrán presentar, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la exposición de la lista provisional, las reclamaciones acompañadas de la documentación que consideren conveniente. Si no se realiza este trámite se tendrá por desistido de su petición.

Las reclamaciones se entregarán en los lugares y horarios de presentación de las solicitudes ya indicados.

12. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Comisión de Valoración emitirá un informe en relación a la concesión definitiva de las ayudas. A la vista del informe elaborado, el Concejal de Educación propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación definitiva de las ayudas.

La resolución de la convocatoria con el alumnado beneficiario y el importe de la ayuda concedida se expondrá en la Concejalía de Educación. Asimismo, constarán las solicitudes denegadas y la causa que ha motivado su denegación.

Contra la resolución se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.



13. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas a cada persona solicitante se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se indique en el documento entregado conjuntamente con la solicitud de la ayuda.

14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La concesión de la ayuda conlleva las siguientes obligaciones para los alumnos:

- Matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a las actividades lectivas.
- Destinar íntegramente el importe de la ayuda al transporte para el que se ha solicitado la ayuda.
- Cooperar con la administración municipal en las actividades de inspección y verificación que se lleven a cabo para asegurar el destino final de la ayuda. Con la finalidad de cooperar con la posible inspección, es necesario que las personas solicitantes conserven los documentos, facturas y otros, que justifiquen el gasto.
- Es necesario que las personas beneficiarias estén al corriente de las obligaciones fiscales con la hacienda local.

15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Dénia, con domicilio en: Plaça de la Constitució, 10, 03700 Dénia, Alicante. La finalidad para la que los datos serán tratados es la gestión de las actividades del área Sociocultural y Educación. La legitimación para realizar este tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el consentimiento del interesado, manifestado con la firma de la solicitud. Los datos personales pueden ser comunicados a las entidades encargadas del proceso de baremación, gestión de pagos, control de operaciones económicas y resto de casos previstos en la Ley. Los datos personales y resultados de la baremación pueden ser publicados en base al principio de transparencia en los procesos de concurrencia competitiva. Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. La forma de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web <http://www.denia.es/es/auxiliar/proteccio.aspx>

Concejala delegada especial de Educación
Melania Ivars Rojas